

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

Edición N° 20.453



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 249 del 22/02/2019 – M.P.T.y D.S. – OTORGA A LAS EMPRESAS "HIGH LUCK GROUP LIMITED" Y "PAMPA ENERGÍA S.A." LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL TERCER PERÍODO EXPLORATORIO DEL ÁREA "CHIRETE".	7
N° 250 del 22/02/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LAS ACTIVIDADES DEL FORTÍN MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA.	8
N° 252 del 22/02/2019 – M.E. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE INFORMACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS. (VER ANEXO)	9
N° 255 del 22/02/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.018. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	10
N° 256 del 22/02/2019 – M.P.T.y D.S. – RÉGIMEN DE FOMENTO PARA LAS ENERGÍAS RENOVABLES. PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS.	11
N° 257 del 22/02/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.018. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	13
N° 259 del 22/02/2019 – M.S. – MODIFICA DECRETOS N°S. 420/16 Y 2.531/06. TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS EN CONCEPTO DE MULTAS.	15
N° 260 del 22/02/2019 – M.E.C.y T. – APRUEBA EL PROYECTO DE ESCUELAS INCLUSIVAS Y LA GUÍA DE ORIENTACIÓN. PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y PLANILLA DE RELACIÓN DE COMPROBANTES. (VER ANEXO)	16
N° 262 del 22/02/2019 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO MARCO Y EL ACUERDO ESPECÍFICO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL DESARROLLO SANITARIO REGIONAL – ADESAR. (VER ANEXO)	18

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 251 del 22/02/2019 – M.G.D.H.y J. – RETIRO VOLUNTARIO. ALCAIDE JULIO GUILLERMO VELAZQUEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	19
N° 253 del 22/02/2019 – M.G.D.H.y J. – RETIRO VOLUNTARIO. SARG. AY. JULIO ANTONIO CHOCOBAR. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	20
N° 254 del 22/02/2019 – M.P.T.y D.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. EVA PAULINA ROJAS.	20
N° 258 del 22/02/2019 – M.P.T.y D.S. – OTORGA CONCESIÓN DE USO DE AGUA PÚBLICA – MATRÍCULA N° 8410, DEPARTAMENTO METAN. EMPRESA ESTANCIA EL CARMEN S.A. AGUAS DEL RÍO JURAMENTO.	21
N° 261 del 22/02/2019 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE. FELIPE ARMANDO VELAZQUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21

LICITACIONES PÚBLICAS

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL– N° 07/19.	22
COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL– N° 08/19.	22
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.– N° 14/19	23
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 02/2019	23

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–227505/2012–0/3	24
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–179036/2018–0/2	24

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE N° 0090034- 284922/18 25

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

M.P.T. Y D.S. PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA – PARQUE INDUSTRIAL DE SALTA – EXPTE. N° 034-147257/18 – SALTA 26

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

DIR. GRAL. UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – BELEN Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – EXPTE. N° 0110011-195291/2015-0 Y OTROS 26

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

LUIS ALEJANDRO SARAVIA – EXPTE. N° 120666/15 29

SUCESORIOS

SANTA CRUZ MILTON – EXPTE. N° 5.815/17 29

LEMONS, BIENVENIDO – AMAYA, ANTONIA DEL CARMEN– EXPTE. N° EXC-3.245/18. 30

CORIMAYO, ESTER GEORGINA; CORIMAYO, ELIZABETH MARCELA SOLEDAD– EXPTE. N° 1-646.792/18. 30

LLANES HUMBERTO SIMÓN – EXPTE. N° 644.024/18 30

PERALTA, HÉCTOR OCTAVIO – EXPTE. N° 640.319/18 31

KÜHL, VICTOR RAFAEL – EXPTE. N° 609.383/17 31

LOPEZ, LUIS ARGENTINO – EXPTE. N° 1-637.245/18. 32

REMATES JUDICIALES

POR FEDERICO W. ZELARAYAN – JUICIO EXPTE. N° 36.993/15. 32

POR JORGE E. ARIAS – JUICIO EXPTE. N° 3942/15. SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN. 33

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 17.326/14 33

EDICTOS DE QUIEBRAS

GUYMAS TORNERO, JOSÉ DANIEL P/ QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP- 651700/18 35

EDICTOS JUDICIALES

ACOSTA LUIS ALBERTO; ACOSTA EMILIO NICOLAS C/DURAN RAUL ORLANDO Y OTROS – EXPTE. N° 569.680/16 35

MEDINA, CAMILA FLORENCIA – MEDINA, FABIO JUSTO C/ORTIZ DURAN, VICTOR – EXPTE. N° 615.161/17 36

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BARISTO S.R.L. 38

INSTITUTO MÉDICO OFTALMOLOGICO DE AVANZADA S.R.L. O IMOA S.R.L. 39

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL SALTA. 42

CENTRO VECINAL BARRIO VICTORIA EL GALPÓN DPTO. METÁN 42

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.452 DE FECHA 26-02-2019 43

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 26/02/2019 43

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 26/02/2019 44

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 22 de Febrero de 2019

DECRETO N° 249

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expte. N° 302-66557/2016-0 y Agregados

VISTO la solicitud efectuada por las empresas “High Luck Group Limited” y “Pampa Energía S.A.”, en su carácter de operadoras del área hidrocarburífera “Chirete”; y,

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas empresas requirieron la extensión del plazo del tercer período de exploración del área hidrocarburífera “Chirete”, adjudicada por Decreto N° 3390/06 en favor de la entonces empresa Petrobras Energía S.A., posteriormente denominada Petrobras Argentina S.A.;

Que en virtud del proceso de fusión por absorción iniciado en el año 2016, con posterioridad a la adquisición por parte de Pampa Energía S.A. del paquete mayoritario de Petrobras Argentina S.A. (Conf. documentación obrante en Expte. Administrativo N° 302-26652/2017), actualmente Pampa Energía S.A. resulta ser la sucesora universal en derechos y obligaciones de Petrobras Argentina S.A.;

Que mediante Decreto Provincial N° 3129/15 de fecha 10/09/2015 se autorizó a la entonces empresa Petrobras Argentina S.A. a ceder y transferir el 50% (cincuenta por ciento) de su participación en favor de la empresa High Luck Group Limited;

Que por intermedio de la Resolución N° 012/17 de la Secretaría de Energía, se aceptó la reversión parcial del 50% de la superficie del área hidrocarburífera, y se autorizó el ingreso al tercer período de exploración a partir del 18/11/2016, con una superficie de 896,37 Km²;

Que por Decreto Provincial N° 329/18 se otorgó la extensión del plazo del tercer período exploratorio del área en análisis, por el término de doce (12) meses contados a partir del 18/11/2017;

Que la nueva solicitud de extensión del plazo del tercer período de exploración se basa en la necesidad de analizar la comercialidad y potencialidad del descubrimiento de hidrocarburos ocurrido durante el curso de perforación del pozo LB x2001;

Que el informe técnico emitido por la Dirección General de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía advirtió la necesidad e importancia de los estudios que se realizarán en el pozo antes mencionado, a fin de continuar conociendo el sistema petrolífero de la Cuenca Noroeste, ampliando reservas, incrementando eventuales volúmenes de producción y favoreciendo el desarrollo regional, considerando oportuno otorgar el plazo solicitado por las empresas. Asimismo, el mencionado organismo manifiesta que las empresas deberían informar de manera quincenal a la Secretaría de Energía, los volúmenes de producción obtenidos durante el ensayo extendido del pozo; como así también, informar la manera en que ejecutarán o compensarán las cincuenta (50) Unidades de Trabajo adicionadas por Decreto Provincial N° 329/18, las que se deberán cumplir en el nuevo período de extensión que se les otorgue;

Que a su turno, el Programa Administrativo Contable de la Secretaría de Energía informa que las empresas High Luck Group Limited y Pampa Energía S.A., cumplen con los requisitos de solvencia patrimonial, económica y financiera exigida por la Resolución N° 193 de la Secretaría de Energía de Nación, para hacer frente a su operatoria normal y cumplir con sus compromisos, y que las mismas cuentan con las correspondientes renovaciones anuales en el Registro de Empresas Productoras de Petróleo, Gas y de su Industrialización de la Provincia;

Que es política de la Provincia de Salta promover la exploración y la explotación

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

hidrocarburífera dentro del territorio provincial, llevando adelante medidas de acción positiva tendientes a reactivar la actividad del sector, garantizando el desarrollo económico con equidad social y generando empleo, entre otros objetivos;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 98 inciso b) de la Ley Nacional N° 17.319, es facultad privativa del Poder Ejecutivo otorgar la prórroga solicitada;

Que la Dirección General de Hidrocarburos, los Programas Administrativo Contable y Jurídico de la Secretaría de Energía, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, han tomado la debida intervención que les compete;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y el artículo 98 inciso b) de la Ley N° 17.319;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a las empresas “High Luck Group Limited” y “Pampa Energía S.A.” la extensión del plazo del tercer período exploratorio del área “Chirete”, situada en la Provincia de Salta, por el término de doce (12) meses contados a partir del día 18 de noviembre de 2018.

Artículo 2°: Dispónese que las mencionadas empresas deberán informar de manera quincenal a la Secretaría de Energía, los volúmenes de producción obtenidos durante el ensayo extendido del pozo LB x-2001; como así también, la manera en que ejecutarán o compensarán las cincuenta (50) Unidades de Trabajo adicionales por Decreto Provincial N° 329/18, las que se deberán cumplir en el período de extensión que se les otorga por el presente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/02/2019
OP N°: SA100030227

SALTA, 22 de Febrero de 2019

DECRETO N° 250

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226-36896/2019.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial las actividades que realizará durante el año 2019, el Fortín Martina Silva de Gurruchaga; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Entidad realizará diversas actividades, con el objetivo de difundir las tradiciones gauchas con el rol protagónico de la mujer en la gesta güemesiana, como así también rendir homenaje al Gral. Martín Miguel de Güemes;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial las actividades que llevará a cabo durante el año 2019, en la ciudad de Salta, el Fortín Martina Silva de Gurruchaga.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/02/2019
OP N°: SA100030228

SALTA, 22 de Febrero de 2019

DECRETO N° 252

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N° 0110017 – 307418/2018-0

VISTO el Convenio de Cooperación en materia de información suscripto entre la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) y la Dirección General de Estadísticas (D.G.E.) dependiente del Ministerio de Economía de la provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene lugar en el marco de las funciones estadísticas llevadas a cabo en forma conjunta por ambos organismos, en su común carácter de miembros integrantes del Sistema Estadístico Nacional;

Que el mismo tiene por objeto establecer la puesta a disposición de información por parte de ambas partes, correspondiente a cobertura y financiación del Sistema de Riesgos del Trabajo, accidentabilidad laboral, judicialidad, y cantidad de casos en la Comisión Médica, con el fin de mejorar la organización de sus acciones sustantivas y fortalecer la toma de decisiones;

Que, asimismo, las partes acordaron que los fondos necesarios para la realización de procesamientos específicos de información a través del desarrollo de encuestas especiales y de las tareas de capacitación serán financiadas por el Fondo de Garantía de la Ley N° 24.557, en el marco del fortalecimiento institucional, previa autorización de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, por lo que no implica erogación alguna para la provincia;

Que en cumplimiento de las normas destinadas a la protección del "Secreto Estadístico" consagradas en la Ley N° 17.622, las partes deberán instruir al personal a su cargo sobre su obligación de recibir, tratar y usar la información que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo;

Que en ese orden de consideraciones, teniendo presente la necesidad de cumplir el fin público perseguido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 17.622 y en el Decreto Ley N° 484/1.957 que regula la actividad estadística en la Provincia de Salta, la Asesoría Legal de la Dirección General de Estadísticas y la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos, ambos del Ministerio de Economía, consideran que no se encuentra objeción legal para la aprobación del presente convenio;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

Constitución Provincial y lo dispuesto en la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación en materia de información suscripto entre la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Dirección General de Estadísticas dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/02/2019
OP N°: SA100030230

SALTA, 22 de Febrero de 2019

DECRETO N° 255

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 11 – 5.780/19

VISTO la necesidad de incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.018, el aporte remitido por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 824/18 de dicho Ministerio, se asigna a la Provincia de Salta la suma de \$10.000.000,00 (Pesos diez millones), en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser afectada como Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Ciudad de Salta;

Que la Contaduría General de la Provincia informa que han ingresado estos fondos al Banco Macro en la Cuenta N° 3-100-0004100040-7- Gobierno de la Provincia de Salta, con fecha 28.12.18;

Que debe resaltarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inc. d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria del ingreso percibido, y a disponerse la ampliación del respectivo rubro de gasto, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8.070;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.070, la suma de \$10.000.000,00 (Pesos diez millones), originada en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, según Resolución N° 824/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para ser afectada a Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Ciudad de Salta, en las respectivas cuentas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, de

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORAR A:

<u>TOTAL DE RECURSOS</u>	<u>\$10.000.000,00</u>
009000000000 ADMINISTRACION CENTRAL	\$10.000.000,00
517000 <u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL</u>	\$10.000.000,00
517211 <u>TRANSF. CTES. DEL SPN DE AC</u>	\$10.000.000,00
517211.1005Ap. No Reint. Afec. Espec.	\$10.000.000,00
<u>GASTOS POR OBJETO</u>	\$10.000.000,00
(SEGÚN PLANILLA ANEXO I)	\$10.000.000,00

ARTÍCULO 2°: La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley N° 8.070 y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3°: Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.018 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo dispuesto en Artículo 9° del Decreto N° 125/18, Batch N° 9126750, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en artículo 1° de este decreto.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por el presente decreto, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley N° 8.070.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/02/2019
OP N°: SA100030233

SALTA, 22 de Febrero de 2019

DECRETO N° 256

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 302-245430/2018-0

VISTO la Ley N° 7823 "Régimen de Fomento para las Energías Renovables", la Ley N° 8086, de "Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo" y los Decretos N°1271/16, N° 192/17 y N° 694/18; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Salta en su artículo 85 expresa: "DE LAS FUENTES DE ENERGÍA. Corresponde a la Provincia el dominio originario de los recursos

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

naturales existentes en su territorio, la que ejerce las facultades que derivan del mismo. Los poderes públicos promueven la utilización y conservación de las fuentes de energía... Los poderes públicos estimulan la investigación, desarrollo y aprovechamiento de fuentes de energía no convencionales...";

Que en ese marco la Provincia de Salta sancionó en el año 2014 la Ley N° 7.823 "Régimen de Fomento para las Energías Renovables", mediante la cual se declara de interés la investigación, desarrollo, generación y el uso sustentable de energías no convencionales a partir de la utilización de las fuentes renovables en todo el territorio de la Provincia de Salta, y tiene por objeto favorecer la realización de inversiones en emprendimientos de producción de energía eléctrica y la promoción de distintas actividades relacionadas con las Energías Renovables, con el fin de lograr el desarrollo sustentable de las mismas en la provincia, estimulando la participación de la gestión privada en este proceso y fomentando de manera equilibrada y progresiva la instalación de nuevas tecnologías en su territorio;

Que el Artículo 22 de la citada Ley prevé la invitación a los Municipios en los que se desarrollen emprendimientos comprendidos en la misma, a eximir del pago de tasas a las instalaciones vinculadas a la generación y producción de energía, o calor a través del aprovechamiento de energías renovables;

Que además, como una nueva herramienta para la búsqueda de esos fines, recientemente se puso en vigencia la Ley Provincial N° 8086, mediante la cual se creó el Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta, para incentivar la generación de fuentes de trabajo de calidad, alentar la participación del sector privado, expandiendo la capacidad de producción de bienes y servicios y/o su modernización, y el desarrollo de sectores cuya expansión resulte de interés provincial impulsar;

Que en su Artículo 2° la citada ley dispone los distintos regímenes a promover contemplando allí los proyectos de Generación de Energía a partir de fuentes Renovables;

Que por su parte, el Artículo 6° enumera las diferentes medidas de carácter promocional que puede otorgar el Poder Ejecutivo, entre las que se encuentra la posibilidad de ceder en comodato, o locar a precio de fomento, bienes de dominio del Estado Provincial;

Que en ese orden, el Artículo 31 de la ley establece que el régimen de promoción que se propone tiene por objetivo fomentar la realización de inversiones en emprendimientos de producción de energía eléctrica o aprovechamientos calóricos a partir del uso de fuentes renovables de energía en todo el territorio provincial;

Que mediante el Artículo 64 se invita a los Municipios a suscribir convenios con la Provincia, que permitan incluir tributos municipales en los beneficios impositivos que se concedan a los beneficiarios que se radiquen en sus territorios;

Que es política del Gobierno de la Provincia de Salta fomentar el uso de fuentes renovables de energía y favorecer la realización de inversiones en emprendimientos para su producción y aprovechamiento;

Que para ello se trabaja de manera articulada con los Municipios sobre los que se ejecutan obras de esta naturaleza, buscando siempre su acompañamiento, y procurando que el desarrollo de los proyectos impacten positivamente en su economía, sociedad y ambiente;

Que en ese contexto de crecimiento de las Energías Renovables y los beneficios que traen consigo, resulta esencial el rol de los Municipios en aplicar medidas de fomento que atraigan inversiones y permitan la radicación de nuevas empresas, lo que generará desarrollo y empleo local;

Que existen contratos de locación de tierras fiscales suscriptos entre la Provincia, o la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria denominada Recursos Energéticos y Mineros de Salta S.A.(REMSA) con autorización de aquella, y distintas Empresas

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

para el desarrollo de proyectos de generación de energía a través de fuentes renovables;

Que en ese orden se establecieron contractualmente cánones a cargo de las Empresas Locatarias de inmuebles fiscales en favor del Estado Locador;

Que teniendo todo ello presente, considerando a los Municipios como actores fundamentales en el desarrollo y concreción de proyectos que se encuadren dentro de la Ley Provincial N° 8086, y como medida de Justicia Distributiva se propone a todos los Municipios que decidan adherir a la norma citada, una participación sobre los importes que recaude la Provincia, que sean provenientes del pago de cánones locativos de inmuebles fiscales que recaigan sobre su jurisdicción comunal, en la proporción que previamente se acuerde entre las partes;

Por ello, de conformidad a lo establecido por las Leyes N° 7.823 y N° 8086;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese que todos los Municipios que incluyan tributos municipales entre los beneficios promocionales a otorgar, tendrán una participación sobre los importes provenientes del pago de cánones locativos de fomento de inmuebles ubicados en el territorio comunal y en los que se instalen proyectos vinculados al uso de fuentes renovables de energía, con la finalidad de favorecer la realización de inversiones en emprendimientos energéticos para su producción y aprovechamiento y siempre que se encuadren en el marco de la Ley N° 8086. La proporción de la referida participación será previamente acordada entre el Gobierno de la Provincia y los Municipios. Ello por los motivos, en los términos y con los alcances establecidos en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria denominada Recursos Energéticos y Mineros de Salta S.A. (REMSA) a negociar y celebrar, los referidos acuerdos con los Municipios en relación a los contratos de locación a precio de fomento, o de comodato, celebrados, o a ser celebrados, por la referida sociedad respecto de bienes del dominio del Estado Provincial, los que deberán ser aprobados por decreto del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°: Los instrumentos y contratos que se firmen en el marco de los beneficios establecidos en el artículo 6 de la Ley Provincial N° 8086 deberán ser comunicados a la Dirección General de Inmuebles para su registro correspondiente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/02/2019
OP N°: SA100030234

SALTA, 22 de Febrero de 2019

DECRETO N° 257

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Exptes. Nos233 – 262.706/18, 292 – 268.139/18, 366 – 262.753/18, 386 – 150.284/16
Cpde. 278, 41 – 193.863/11 Cpde. 9, 366 – 248.349/18, 34 – 180.574/18, 34 – 180.574/18 Cpde. 4, 234 – 263.446/18, 321 – 261.085/18, 125 – 253.195/16 Cpde. 40,

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

386 – 150.284/16 Cpde. 244, 235 – 247.411/16 Cpde. 20, 143 – 96.937/14 Cpde. 6, 143 – 96.937/14 Cpde. 7, 321 – 267.019/18, 366 – 258.118/18 y 272 – 254.145/18

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.018,y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.018;

Que la Ley N° 8.070 de Presupuesto Ejercicio 2.018, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 7° de la mencionada ley, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central y reflejando su incidencia en las entidades autárquicas correspondientes;

Que, asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.070, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/2.018;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en artículo 19 de la Ley N° 8.070, por un importe total de \$135.481.790,49 (Pesos ciento treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos noventa con cuarenta y nueve centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de las partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XIV integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.070, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, por un importe total de \$4.283.349,67 (Pesos cuatro millones doscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve con sesenta y siete centavos), según detalle obrante en Anexos XV a XVIII de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y artículo 7° de la Ley N° 8.070, la incorporación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.018 en la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil S.E., por un importe total de \$357.635,51 (Pesos trescientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y cinco con cincuenta y un centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XIX del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

instrumento y artículo 7° de la Ley N° 8.070, la incorporación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.018 en la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un importe total de \$633.832,28 (Pesos seiscientos treinta y tres mil ochocientos treinta y dos con veintiocho centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XX del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y artículo 7° de la Ley N° 8.070, la incorporación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.018 en la Jurisdicción 41 – Hospital Público Dr. Arturo Oñativia, por un importe total de \$92.925,24 (Pesos noventa y dos mil novecientos veinticinco con veinticuatro centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXI del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y artículo 7° de la Ley N° 8.070, la incorporación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.018 en la Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un importe total de \$486.324,37 (Pesos cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos veinticuatro con treinta y siete centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXII del presente decreto.

ARTÍCULO 8°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 9° del Decreto N°125/18, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.018, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 8986982, 8987472, 8987492, 8987558, 8987598, 8987640, 8988303, 8988877, 8989096, 8989751, 8989770, 8989802, 8990255, 8990339, 8990999, 8995933 y 8996213, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.070.

ARTÍCULO 10.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/02/2019
OP N°: SA100030235

SALTA, 22 de Febrero de 2019

DECRETO N° 259

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 342-254.744/18-0.

VISTO la solicitud efectuada por la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Agencia Provincial de Seguridad Vial solicita se deje sin efecto el artículo 2° del Decreto N° 420/16 y propone la modificación del artículo 28 del Decreto N° 2.531/06;

Que la modificación propuesta tiene por objeto adoptar nuevos criterios organizativos, con el fin de desarrollar procesos más expeditivos y efectivos, resultando

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

necesario definir de una manera más eficiente la administración de los fondos en concepto de multas, fijando nuevos mecanismos a través de los cuales la mencionada Agencia podrá disponer de los mismos;

Que a tal efecto, resulta conveniente que los ingresos producidos por la Ley Nacional N° 24.449, sus normas modificatorias, y la Ley Provincial N° 7.846, formen un único fondo, por tener el mismo origen de ingreso, máxime si tenemos en cuenta que desde la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) se modificó el Sistema Único de Administración de Infracciones (SINAI), para la inclusión de la Ley N° 7.846 denominada “Ley de Alcohol Cero”, siendo lógico por ello que ambos fondos se canalicen conforme el Convenio de Implementación del SINAI celebrado con dicho Organismo Nacional y que fuera aprobado mediante Decreto N° 2.894/12, debiendo por ende, destinarse la totalidad de los fondos al destino específico convenido, conforme lo prevé el Artículo 28° del Decreto N° 2.531/06;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejése sin efecto el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 420/16, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 28° del Decreto Reglamentario N° 2.531/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 28°.- Déjase establecido que con todo lo recaudado en concepto de Multa de la Ley N° 6.913 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 y su modificatoria Ley N° 7.846, se constituirá un fondo especial destinado exclusivamente a solventar las acciones relacionadas al mejoramiento y fortalecimiento de la seguridad vial en la Provincia y financiar las actividades que demande el Consejo Provincial de Seguridad Vial.

Dicho fondo será administrado por la Autoridad de Aplicación de la presente, a requerimiento de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o el organismo que en el futuro la reemplace, siendo un fondo de afectación específica de carácter acumulativo, debiendo ser depositados en una cuenta reinvertible a nombre del Ministerio de Seguridad.”.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/02/2019
OP N°: SA100030237

SALTA, 22 de Febrero de 2019

DECRETO N° 260

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120158-23068/2019-0.-

VISTO la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 311/16; y

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2.006 y adquirió en nuestro país jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22), de la Constitución Nacional con la sanción de la Ley N° 27.044 en el año 2.014;

Que el artículo 24 del citado instrumento internacional expresa que “Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como a la enseñanza a lo largo de la vida...”;

Que, por su parte, el artículo 48 de la Ley N° 7.546 de Educación Provincial establece que “La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso e) del artículo 8 de esta Ley. El Ministerio de Educación de la Provincia garantizará la integración y el ingreso de dichas personas en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada una, implementando políticas de articulación con los Ministerios, y organismos competentes;

Que, a su vez, el artículo 49 de la citada Ley prevé que “El Ministerio de Educación, establecerá los procedimientos y recursos que correspondan para identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de darles la atención interdisciplinaria y educativa para lograr su inclusión desde la Educación Inicial”;

Que, con el propósito de garantizar las adecuadas condiciones de inclusión y acompañamiento de las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad, el Consejo Federal de Educación estableció mediante Resolución N° 311/16 que “...el cuidado de la trayectoria escolar de los /as estudiantes con discapacidad implica tomar decisiones con respecto a las estrategias de enseñanza como también evaluar, acreditar, promover y certificar los aprendizajes teniendo en cuenta el paradigma del modelo social de la discapacidad, las barreras que impiden el acceso al aprendizaje y la participación, respetando el principio de no discriminación y el derecho del alumnado a ser evaluados/as en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosos y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema e informados/as al respecto...”;

Que en el marco del firme compromiso asumido por el gobierno provincial en torno a garantizar el derecho de las personas con discapacidad a acceder a una educación inclusiva de calidad, resulta necesario implementar un sistema que genere las condiciones apropiadas y que responda a las necesidades de todos sus alumnos;

Que en ese orden de consideraciones corresponde destacar los avances en materia de inclusión realizados por los equipos técnicos de las Escuelas Especiales quienes impulsan acciones de acompañamiento a la trayectoria escolar de los estudiantes con discapacidad, identificando las barreras que dificultan su participación plena y efectiva, proponiendo intervenciones a fin de propiciar redes de trabajo colaborativo dentro de las instituciones, y entre ellas y otras instituciones del Estado;

Que el presente no contraviene las disposiciones contenidas en los Decretos N° 515/00 y N° 4.955/08;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el proyecto de Escuelas Inclusivas y la Guía de Orientación que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el procedimiento de Rendición de Cuentas y Planilla de Relación

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

de Comprobantes, que como Anexos II y III forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós
VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/02/2019
OP N°: SA100030238

SALTA, 22 de Febrero de 2019

DECRETO N° 262

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-264982/2018-0

VISTO el Convenio Marco y el Acuerdo Especifico suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Asociación Civil para el Desarrollo Sanitario Regional – ADESAR; y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco tiene por objeto trabajar de forma mancomunada con miras a favorecer la realización de acciones conjuntas en áreas y materias de común interés, a fin de fomentar y promover intervenciones que garanticen el desarrollo integral y la protección de los derechos de niños, niñas y mujeres embarazadas, focalizando su atención en quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad en el ámbito de la Provincia de Salta;

Que en el mencionado Convenio las partes acuerdan que todas las acciones, prestaciones, servicios y actividades que se acuerden, serán instrumentadas mediante Acuerdos Específicos suscritos por representantes de cada parte, en los cuales se establecerán los objetivos y planes de trabajo, las características y condiciones de las tareas, actividades o proyectos a desarrollar, plazos de ejecución, compromisos, financiamiento, responsabilidades, y demás características de las acciones que se proyecten ejecutar;

Que desde el año 2.016, idénticas partes han trabajado de manera conjunta y colaborativamente en la ejecución del “Plan de Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario” del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, llevando a cabo distintas acciones tendientes a brindar asistencia socio sanitaria en las distintas Localidades y Parajes de la Provincia de Salta;

Que, en el marco de las acciones proyectadas en el mencionado Plan, las partes deciden desarrollar acciones vinculadas a mejorar las condiciones socio sanitaria de los niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas, junto a su entorno familiar, que viven en distintas localidades y parajes del interior de la Provincia de Salta;

Que en este marco, las parte suscriben un Acuerdo Especifico comprometiéndose a continuar trabajando de manera conjunta y colaborativa en la realización de acciones e intervenciones tendientes a reforzar la asistencia socio sanitaria en la región chaqueña de la Provincia de Salta, continuando en esta etapa en la localidad de Alto la Sierra, Municipio de Santa Victoria Este;

Que a fin de cumplir con los objetivos del Acuerdo, el Ministerio de la Primera Infancia, a través de la Secretaría de Articulación e Investigación, tendrá a su cargo la

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

planificación, organización, supervisión y evaluación de las acciones que se originen con motivo del presente instrumento;

Que ADESAR se compromete a dar cumplimiento al “Proyecto de Fortalecimiento Integral de Capacidades de Asistencia Sanitaria – Alto la Sierra”, y a coordinar de manera articulada entre el Ministerio de Salud Pública, la Gerencia del Hospital de la zona y el Ministerio de la Primera Infancia las acciones necesarias para brindar una mejor asistencia sanitaria en la región;

Que el Ministerio de la Primera Infancia, sujeto a su disponibilidad presupuestaria y financiera, se compromete a brindar un apoyo económico con destino a cubrir los gastos de traslados aéreos que demanden la ejecución del Proyecto mencionado en párrafo que antecede durante su primer año de ejecución;

Que ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones o contraer obligaciones en nombre de la otra, siendo cada uno responsable de sus propios actos u omisiones, y de todos aquellos realizados por personal bajo su dependencia, desempeñándose cada una de las partes de forma totalmente autónoma e independiente;

Que el Convenio Marco tiene vigencia desde su suscripción y por término indefinido, pudiendo ser rescindido en cualquier tiempo por decisión de cualquiera de las partes firmantes, previa notificación fehaciente en un plazo no menor a 30 días, debiendo resguardar la continuidad de las ejecuciones que se estuvieran llevando a cabo en el marco del presente;

Que tomaron intervención los órganos pertinentes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dispuesto por Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Convenio Marco y el Acuerdo Específico suscritos entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Asociación Civil para el Desarrollo Sanitario Regional – ADESAR, los cuales como Anexos forman parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción n° 541001000100 – Cabecera, Cuenta N° 415151.1002, pertenecientes al Ministerio de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/02/2019
OP N°: SA100030240

DECRETOS SINTETIZADOS

SALTA, 22 de Febrero de 2019

DECRETO N° 251

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080050-226398/2017-0.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Alcaide del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, JULIO GUILLERMO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 14.183.230, Clase 1.960, Legajo Personal N° 1.226, Escalafón Profesional y Técnico, con destino en la Unidad Carcelaria N° 3 – Orán, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/02/2019
OP N°: SA100030229

SALTA, 22 de Febrero de 2019

DECRETO N° 253

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080050-27222/2018-0.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, JULIO ANTONIO CHOCOBAR, D.N.I. N° 23.392.448, Clase 1.973, Legajo Personal N° 1.663, Escalafón Penitenciario, con destino en la Unidad Carcelaria N° 1, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/02/2019
OP N°: SA100030231

SALTA, 22 de Febrero de 2019

DECRETO N° 254

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EXPEDIENTE N° 136-30849/17-0 y agregados.

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Eva Paulina Rojas, D.N.I. N° 6.194.303, en contra de la Resolución N° 259/18 dictada por el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en mérito a los fundamentos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/02/2019
OP N°: SA100030232

SALTA, 22 de Febrero de 2019

DECRETO N° 258

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 034–105578/2017–0 y agregados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otorgase concesión de uso de agua pública a favor de la Matrícula N° 8410, Departamento Metan, Provincia de Salta, de propiedad de la empresa Estancia El Carmen S.A. para irrigar una superficie de 200,00 has., con una dotación de 105 lts./seg., como máximo, de ejercicio eventual, aguas a derivar del Río Juramento, margen derecha por medio del canal revestido de Miraflores. La presente concesión se encuadra en los términos de los artículos 47 y 69 del Código de Aguas, Ley N° 7.017.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/02/2019
OP N°: SA100030236

SALTA, 22 de Febrero de 2019

DECRETO N° 261

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44–19.375/13 Cuerpo 1 y 2.–

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia **FELIPE ARMANDO VELAZQUEZ**, Clase 1.986, D.N.I. N° 32.514.618 conforme lo dispuesto en

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193, por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 292° inciso b) y en el artículo 323° inciso a) de la entonces vigente Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia (semejantes al actual Artículo 108° inciso b) del vigente Reglamento General de la Provincia de Salta – Decreto N° 1.490/2.014), en concordancia con el Artículo 1° de la Resolución N° 818/1.982 de Jefatura de la Policía, atento a lo expresando en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/02/2019
OP N°: SA100030239

LICITACIONES PÚBLICAS

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/19

La Cooperadora Asistencial de la Capital, llama a Licitación Pública N° 07/19, PARA LA COMPRA, CON Y SIN DISTRIBUCIÓN DE 1.307.000 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL) LITROS DE LECHE SEMIDESCREMADA LARGA VIDA UAT. Destinados al Programa Copa de Leche. Período estimado de la provisión marzo-agosto 2019. **Fecha de Apertura:** El 08/03/19 a **Horas:** 10:00. **Venta de Pliegos:** A partir del 28/02/19, hasta el 07/03/19 en la sede de Cooperadora, sito en calle Buenos Aires N° 693 de la ciudad de Salta, en el horario de 07:00 a 13:00, Oficina Contable.

Cr. Diaz Aldo Nicolas, JEFE SINDICATURA INTERNA

Factura de contado: 0001 - 00000705
Fechas de publicación: 27/02/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100070998

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/19

La Cooperadora Asistencial de la Capital, llama a Licitación Pública N° 08/19, PARA LA COMPRA DE 33.410 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ) KGS. DE YERBA MATE, 192.480 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) KGS. DE AZÚCAR Y 41.188 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO) KGS. DE CACAO EN POLVO destinados al Programa Copa de Leche. **Fecha de Apertura:** El 08/03/19 a **Horas:** 11:30. **Venta de Pliegos:** A partir del 28/02/19, hasta el 07/03/19 en la sede de Cooperadora, sito en calle Buenos Aires N° 693 de la ciudad de Salta, en el horario de 07:00 a 13:00, Oficina Contable.

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

Cr. Diaz Aldo Nicolas, JEFE SINDICATURA INTERNA

Factura de contado: 0001 – 00000705
Fechas de publicación: 27/02/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100070997

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE 20 TENSÍOMETROS TIPO WELCH ALLYN PARA EL SERVIDO DE HOSPITALIZACIÓN – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Expte. N° 0100244–14501/2019 – **D.I. N°** 4354/19.

Monto Oficial: \$ 139.763,71.

Fecha de Apertura: 18/03/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E.. Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301, Salta, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 Hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento, Hospital Público Materno Infantil S.E.. Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301, Salta.

Consultas: Tel. (0387) 4325095 – 4325090/63/11/71.

E-mail: dvillegas@hpmisalta.gov.ar.

Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000282
Fechas de publicación: 27/02/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070971

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019 – ART. 9

Organismo: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

Obra: MINISTERIO DE EDUCACIÓN 1.ª ETAPA – SALTA CAPITAL

Expediente: 125–305160/2018.

Localidad: Salta.

Municipio: Salta.

Departamento: Capital.

Procedimiento de Contratación: Licitación Pública, art. 9.

Modalidad de Contratación: Ajuste alzado.

Fecha de Apertura: Miércoles 20 de marzo de 2019 – **Horas:** 10:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – planta alta.

Plazo de Ejecución: 450 (cuatrocientos cincuenta) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 66.144.140,32 (pesos sesenta y seis millones ciento cuarenta y

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

cuatro mil ciento cuarenta con treinta y dos centavos).

Precio del Legajo: \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

Consulta y Venta de Pliegos: Entre los días jueves 28 de febrero de 2019 y viernes 01 de marzo de 2019 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.

Ing. Carlos Rodolfo García, COORDINADOR GRAL. DE OBRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000276
Fechas de publicación: 27/02/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070945

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–227505/2012–0/3

Guillén Fernando, D.N.I. N° 14.392.129 en su carácter de titular registral del catastro N° 5573 del Dpto. Cafayate, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para irrigación de un total de 99,15 ha para riego de los catastros N°s 5573 y 5594 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, con un volumen total anual de 0,6023 hm³ comprensivos de 150 m³/h con 11 horas de bombeo diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. 6), 51, 69, 201, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03 y Resoluciones N°s 273/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 19 de febrero de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00000675
Fechas de publicación: 25/02/2019, 26/02/2019, 27/02/2019, 28/02/2019, 01/03/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100070944

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–179036/2018–0/2

Francisco J. Elizondo, en su carácter de Director de la razón social Skru S.A., gestiona la concesión para aprovechamiento de energía hidráulica con una potencia instalada predefinida de 907 KW para el proyecto a localizarse en el pie de la presa dique Campo Alegre mediante una turbina de flujo, sito en el catastro N° 1782 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, concesión que será real y permanente (art. 92 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. e), 51, 91/98, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días.

Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho aprovechamiento.- Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 21 de febrero de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0004 – 00000174

Fechas de publicación: 25/02/2019, 26/02/2019, 27/02/2019, 28/02/2019, 01/03/2019

Importe: \$ 750.00

OP N°: 400012820

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–284922/18.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 18 del día 01/02/19, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambos márgenes del río San Lorenzo, integrando dicha comisión los Sres. geólogo Héctor Saravia Navamuel y el Ing. civil Wanny Caramella. Se establece la zona a determinar la línea de Ribera sobre ambos márgenes del río San Lorenzo, en la zona de la matrícula N° 99982, Dpto. Capital, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del art. 126 del Código de Aguas Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de los márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.° de esta ciudad.
Salta, 12 de febrero de 2019.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00000685

Fechas de publicación: 27/02/2019, 28/02/2019

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100070967

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

**M.P.T. Y D.S. – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE SALTA –
EXPTE. N° 034-147257/18**

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una autorización para efectuar Proyectos Ejecutivos y Estudio de Impacto Ambiental de las Obras en el Parque Industrial de Salta, realizada por el Ente General de Parques y Áreas Industriales de Salta, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 22 de marzo de 2019 a las 10:00 Hs.

Lugar de Realización: Centro de Desarrollo del Ente General de Parques y Áreas Industriales, sito en Avda. Durañona N° 822.

Localidad: Ciudad de Salta Capital.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 14:00 Hs.

En Centro de Desarrollo del Ente General de Parques y Áreas Industriales, sito en Avda. Durañona N° 822, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 Hs.

Lugar y Plazo para Presentarse como Parte y Acompañar Prueba: Ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 Hs. (de lunes a viernes) y hasta el 20 de marzo de 2019.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Barbaran.

Presidente de la Audiencia: Dra. Gloria Liliana Manresa.

Dr. Antonio V. Sánchez López, DIRECTOR JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00000694

Fechas de publicación: 26/02/2019, 27/02/2019, 28/02/2019

Importe: \$ 1,380.00

OP N°: 100070980

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

**DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL CITA A BELEN Y COMPAÑÍA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – EXPTE. N° 0110011-195291/2015-0 Y
OTROS.**

La Unidad de Regularización Dominial Ley N° 6915 Dec. N° 714 y 716 de la provincia de Salta, a cargo del Sr. Francisco Solá y como escribana delegada por facultades otorgadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta: Carina Alejandra Angel (Esc. Titular Registro N° 165) la que suscribe y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24.374, artículo 6.º, inciso d, cita y emplaza por el término de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles, todos de la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Pcia. de Salta, a saber: Titular Registral Belén y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Expte. N° 0110011-195291/2015-0, solicitante: Ballejos Claudia Mabel, D.N.I. N° 18.623.656, catastro N° 24.009, Expte. N°

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

0110011-194373/2015-0, solicitante: Solares María del Valle, D.N.I. N° 16.664.029, catastro N° 23.975, Expte. N° 0110011-194350/2015-0, solicitante Ruiz Sosa Lucinda, D.N.I. N° 25.749.465, catastro N° 24.054, Expte. N° 0110011-195263/2015-0, Solicitante Alcaraz Hilda Andronica, D.N.I. N° 14.402.715, catastro N° 24.113, Expte. N° 0110011-195309/2015-0, solicitante: De la Vega Firmo Froilan, D.N.I. N° 17.959.205, catastro N° 24.046, Expte. N° 0110011-194614/2015-0, solicitante: Palavecino Esther Bibiana, D.N.I. N° 13.893.912 y Andrada Justo Valeriano, D.N.I. N° 6.611.993, catastro N° 24.057, Expte. N° 0110011-193185/2015-0, solicitante: Pierola Isabel, D.N.I. N° 14.709.345 y Justiniano Jorge D.N.I. N° 7.674.503, catastro N° 24.074, Expte. N° 0110011-195301/2015-0, solicitante: Hoyos Dionicia Argentina, D.N.I. N° 13.230.781, catastro N° 23.953, Expte. N° 1100131-294618/2018-0, solicitante: Solares Elva Fermina, D.N.I. N° 6.182.749, catastro N° 24.033, Expte. N° 1100131-294626/2018-0, solicitante: Jerez Carlos Hugo, D.N.I. N° 8.554.479, catastro N° 23.977, Expte. N° 1100131-294635/2018-0, solicitante: Leal Sofanor, D.N.I. N° 10.559.574, catastro N° 24.030, Expte. N° 1100131-294642/2018-0, solicitante: Lopez Francisco Rogelio, D.N.I. N° 16.888.699 y Cortez Cinthia Paola D.N.I. N° 24.514.647, catastro N° 24.108, Expediente N° 0110011-194385/2015-0, solicitante: Nadia Soledad Raful, D.N.I. N° 30.184.793 quien lo hace a favor de su hija menor de edad llamada Lourdes Fernanda Coria, D.N.I. N° 45.366.783, catastro N° 24.011; Expediente N° 0110011-195281/2015-0, solicitante Maria Maira Alejandra Paz, D.N.I. N° 34.312.125 quien lo hace por sí misma y por su hija menor de edad llamada Zahira Susana Alejandra Paz, D.N.I. N° 51.292.742, catastro N° 24.095 y titular dominial: José Payo, D.N.I. N° 3.903.488, Expte. N° 1100131-294607/2018-0, solicitante: Arias María Catalina, D.N.I. N° 18.523.377, catastro N° 10.209. Para presentar oposición o firmar escritura deberán concurrir a la Unidad de Regularización Dominial Ley N° 6915, Dec. N° 714 y 716/11, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.225 – 1.º piso Of. 9. Escribana de Registro Carina Alejandra Angel (Escribana Titular) Registro Notarial N° 165 Güemes N° 526 de la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, provincia de Salta.

M.P.C.C. Francisco Solá, DIRECTOR GENERAL Carina Alejandra Angel, ESCRIBANA –

Factura de contado: 0001 – 00000681
Fechas de publicación: 26/02/2019, 27/02/2019, 28/02/2019
Importe: \$ 1,050.00
OP N°: 100070960

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Luis Alejandro Saravia – Expte. N° 120666/15

... Salta, 21 de octubre de 2015... Falla: I) ABSOLVIENDO a LUIS ALEJANDRO SARAVIA del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL en perjuicio de S.G.E. (arts. 119 3.º párrafo en función del 1.º párrafo, segundo modo comisivo del C. Penal) por el que fuera acusado, por aplicación del BENEFICIO DE LA DUDA (art. 1.º inc. f) del C.P.P.), ORDENÁNDOSE en consecuencia la INMEDIATA LIBERTAD del nombrado. II- DIFIRIENDO..., III.- FIJANDO..., IV.- CÓPIESE..., Fdo. Dra. Ana Silvia Acosta de Medina – Presidenta Tribunal de Juicio Sala IV – Vocalía N° 1 – Dra. Norma Beatriz Vera – Vocal – Dr. Héctor Martínez – Vocal (int) – Dra. Erica Alejandra Alfaro – Secretaria". Asimismo, en fecha "Salta, 13 de febrero 2017" – (fs. 167) la Sala II del Tribunal de Impugnación Falla: I) HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto a fs. 179/182 por la Sra. Fiscal Penal N° 2 y en su mérito CASAR la sentencia de fs. 167 y CONDENAR a Luis Alejandro Saravia a la pena de 6 años de prisión efectiva, con costas, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con acceso carnal – previsto y reprimido por el art. 119 tercer párrafo del C.P. II) ORDENAR la inmediata detención del imputado Luis Alejandro Saravia, de condiciones personales obrantes en autos, medida que deberá ser comunicada en forma previa por oficio tramitado con el carácter de URGENTE al Tribunal de Juicio – Sala IV para su efectivización, la que deberá ser oportunamente informada a esta instancia, quedando el detenido a disposición del mencionado Tribunal de Sentencia. III) REGÍSTRESE..., Fdo.: Dr. Pablo D. Arancibia – Juez del Tribunal de Impugnación – Sala II – Dr. Edgardo F. Albarracin – Vocal – Dra. María Livia Carabajal – Secretaria".

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (09/08/2022).

Salta, 22 de febrero de 2019.

Dra. Monica Faber, VOCAL ; Dra. Erica Alejandra Alfaro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001733
Fechas de publicación: 27/02/2019
Sin cargo
OP N°: 400012831

SUCESORIOS

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia A. Campoy, en autos caratulados: **SANTA CRUZ MILTON (CAUSANTE) S/SUCESORIO – EXPTE. N° 5.815/17**, cita y emplaza por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde el día siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 03 de septiembre de 2018.

Dra. Eugenia F. de Ullivarri, JUEZA

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

Factura de contado: 0001 – 00000693
Fechas de publicación: 27/02/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070979

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia de 1.ª Instancia, del Distrito Judicial del Sur-Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Nelly Rocio Fabian, en los autos caratulados: **LEMOS, BIENVENIDO; AMAYA, ANTONIA DEL CARMEN S/SUCESORIO – EXPTE. N° EXC-3.245/18**, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 2.340 del C.C. y C., 2.º párrafo. Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales.

Joaquín V. González, 19 de febrero de 2019.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000691
Fechas de publicación: 27/02/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070974

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos: **CORIMAYO, ESTER GEORGINA; CORIMAYO, ELIZABETH MARCELA SOLEDAD – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-646.792/18**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723, inc. 2, del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria. Salta, 22 de febrero de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000688
Fechas de publicación: 27/02/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070970

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **LLANES HUMBERTO SIMÓN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 644.024/18**, cita por edictos, que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial, Ley N° 26.994) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 17 de diciembre de 2018.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000183
Fechas de publicación: 27/02/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012834

La Dra. Claudia María del Milagro Ibáñez, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil Comercial de 7.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía Inés Escudero en los autos caratulados: **PERALTA, HÉCTOR OCTAVIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 640.319/18**, cita por edictos, que se publicarán por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.
Salta, 18 de febrero de 2019.

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000182
Fechas de publicación: 27/02/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012833

El Dr. Tomás I. Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 1.^a Nominación, Secretaría del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en los autos: **KÜHL, VICTOR RAFAEL POR SUCESORIO – EXPTE. N° 609.383/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Victor Rafael Kühl, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
Salta, 15 de febrero de 2019.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000180
Fechas de publicación: 27/02/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012830

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 7.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **LOPEZ, LUIS ARGENTINO – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-637.245/18**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 07 de febrero de 2019.

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001732
Fechas de publicación: 27/02/2019
Sin cargo
OP N°: 400012829

REMATES JUDICIALES

POR FEDERICO W. ZELARAYAN – JUICIO EXPTE. N° 36.993/15

1 casa en la Loc. de La Merced. Judicial con base.

El día 01 de marzo de 2019, a las 18:00 Hs. en calle España N° 955 (Salón del Colegio Profesional de Martilleros de Salta), remataré con la base de \$ 76.604.93 (corresp. a las ²/₃ partes del V. Fiscal, con más \$ 55.501,02 del crédito del I.P.V., mas \$ 20.843,14, corresp. al crédito de A.F.I.P.), el siguiente inmueble: Matr.: N° 6.035 – Secc.: A – Manz.: 12 a – Parc.: 1 – Dpto. Cerrillos, Sup.: 291 m² y ubicado en calle Catamarca N° 505, esq. Padre Juan Araujo de B° San Cayetano, de la localidad de La Merced, provincia de Salta, embargado en los autos caratulados: **LÓPEZ, JOSÉ BERNARDO VS. YELAMO RESINA, REMEDIOS S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 36.993/15**, de trámite por ante el Juzgado de 1.^a Inst. del Trabajo 6.^a Nom. (DJC- Salta), a cargo de la Dra. Ana María Guadalupe Várela. Secretaría a cargo de la Dra. Rosa Ibáñez (I). Mejoras: Casa tipo FONAVI, Fte. con espacio de tierra para jardín, fdo. piso de tierra con pared medianera lado sur de material, los demás laterales de alambre tejido, casa con techo de losa a 2 aguas, c/tejas francesas, pisos de baldosa cerámica, con 2 dormitorios, 1 baño de 1.^a cocina y living comedor, lavadero – espacio de 3 x 6 cubierto con techo de chapa. Estado Ocupación: Residen en el inmueble: Sra. Maria L. Yelamos y su hija Silvana A. Pérez, también el Sr. Héctor A. Hoyos c/su esposa Delia Yelamos y sus hijos Gabriel y Fernanda ambos apell. Hoyos, en calidad de propietarios. Servicios: Agua corr., luz elect., alumbrado, calle tierra con cord. cuneta. Visitas: A partir del día 23/02/19 de 09:00 a 18:00 Hs. Forma de pago: Entrega en el acto del remate en concepto de seña 30 % del precio y saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Arancel de ley: 5 % a cargo del comprador y Sell. de Actas D.G.R. 2,5 % también a cargo el comprador. El impuesto a la venta no está incluido en el precio y debe abonarse al momento de la escrituración. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario de circulación en la provincia. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero Público y Corr. de Comercio M.P. N° 120 Federico W. Zelarayan – Cel.: 3874577667.

Federico W. Zelarayan, MARTILLERO PÚBLICO

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

Factura de contado: 0001 – 00000692
Fechas de publicación: 27/02/2019, 28/02/2019, 01/03/2019
Importe: \$ 1,050.00
OP N°: 100070978

POR JORGE E. ARIAS – JUICIO EXPTE. N° 3942/15 – S.R.N. ORÁN

Un automotor, marca Volkswagen Gol 5 P. judicial sin base. El día 01/03/19, a las 18:00 Hs. en Pje. J. Castellanos N° 243 de S.R.N. Orán y conforme lo ordena la Jueza Dra. Cristina del Valle Barberá, Jueza Civil y Comercial 2.ª Nom. del Distrito Judicial del Norte, Orán, Sec. del Dr. Marcelo Daud, en autos caratulados: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA C/SEQUEIRA SANTIAGO RICARDO S/EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE. N° 3942/15. Remate: Sin base, dinero de contado y al mejor postor: Un automóvil, marca Volkswagen, tipo sedán 5p. modelo Gol Trend 1,6 GP, año 2013, Dominio: MEW-004, en el estado visto que se encuentra. El mismo puede revisarse de Hs. 17:30 a 18:00 en Pje. Castellano N° 243 de la ciudad de Orán. Cuenta con deudas de Municipalidad de Orán. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edicto por 2 días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la provincia. Comisión de ley 10 %, Impuesto de sellos D.G.R. 1,25 %, todo a c/comprador. Responsable Monotributo. Mayores informes al martillero público: Jorge E. Arias, Cel. 03878-15641316. San Ramón de la Nueva Orán, 14 de febrero de 2019.

Dr. Víctor Marcelo Daud, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00000689
Fechas de publicación: 27/02/2019, 28/02/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100070972

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 17.326/14

Subasta judicial – Inmuebles dos (locales comerciales), cinco terrenos y una Toyota Hilux SW4 SRV 3.0 TDI c/cuero – por quiebra – en Rosario de la Frontera – Con base. Remataré: El día 06 de marzo del 2019, a Hs. 17:30, en calle Avda. Sarmiento N° 1385, (Club Vialidad), Rosario de la Frontera, provincia de Salta, el 100 % de los inmuebles con deuda municipal, locales comerciales matrícula catastral N° 7.685 P.H, Rosario de la Frontera, sección B, manzana 34, parcela 8.ª, planta baja superficie cubierta: 28,98 m2, superficie total unidad funcional 28,98 m2, sótano superficie cubierta 26,10 m2, superficie total de unidad complementaria: 26,10 m2, y el catastro 7.683 P.H Rosario de la Frontera, sección B, manzana 34, parcela 8.ª, planta baja superficie cubierta 44,64 m2, superficie total de unidad funcional 44,64 m2, sótano superficie cubierta 30,06 m2 superficie total de unidad complementaria 30,06 m2, ubicados ambos en calle M.F. de Cornejo esquina Güemes del departamento Rosario de la Frontera provincia de Salta, con base, el catastro N° 7.683, \$ 100.000.- pesos cien mil, y el catastro N° 7.685 \$ 120.000, pesos ciento veinte mil. Los inmuebles, matrícula catastral N° 10.820: Terreno sin construcción, sección H, manzana 68, parcela 23b, extensiones: Fte. S.O. 18,00 m. sobre calle Eucaliptus, Cfte. NE. 18,00 m., Cdo. NO. 50,00 m., cdo. SE. 50,00 m., superficie total 900,00 m2, ubicación Los Eucaliptos s/N°,

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

catastro N° 10.844, sección H, manzana 70, parcela 1c, extensiones SO. 36,66m., acceso privado común, cfte. NE. 36,66m., cdo. S.E. 53,09 m. en parte s/servidumbre, cdo.N.O. 53,08 M., superficie total 1.946,13 M2, ubicación Los Eucaliptus s/N°. Catastro N° 10.845, sección H, manzana 70, parcela 1 d, extensiones: Fte. SO. 36,66 m. s/acceso privado común, cfte. NE. 36,66 m., cdo. S.E. 53,08 m. cdo. N.O. 53,08 m. superficie total 1.945,95 m², ubicación calle Las Eucaliptus s/N°. Catastro N° 10.846, sección, H, manzana 70, parcela 1e, extensiones: Fte. S.O. 36,66m. s/acceso privado común, cfte. NE. 36,66 m, cdo., cdo. SE. 53,08m., cdo., cdo. NO. 53,07m, superficie total 1.945,77m², ubicación calle Los Eucaliptus s/N°. Catastro N° 10.847, sección H, manzana 70, parcela 1f, extensiones: fte. SO. 36,60m, s/ Acceso Privado Común, cfte. NE. 36,54 m., cdo. SE. 53,07 m., cdo. NO. 53,07 m. superficie total 1.940,14 m², ubicación calle Los Eucaliptus s/N°, todos los terrenos baldíos y libre de ocupantes ubicado en barrio Satélite de Rosario de la Frontera provincia de Salta, con base cada uno de \$ 131.000.- cientos treinta y uno mil. Una camioneta dominio IJX 818, marca Toyota, modelo Hilux SW4 4x4 SRV 3.0 TDI C/CUERO, tipo: Todo terreno, marca de motor: Toyota, número de motor: 1KD-7889177, marca de chasis: Toyota, número de chasis: 8AJYZ59GXA3038808, con base de \$ 80.000 pesos ochenta mil, todos de propiedad del fallido. Condición de venta 30 %, del precio a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso la responsabilidades art. 597 de la ley; comisión 5 %, el 1,25 % sell. D.G.R. todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta de los inmuebles art. 7 Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la subasta. Para el automotor. Condición de venta: Dinero de contado con entrega inmediata, sellado D.G.R. el 1,2 %, comisión 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso la responsabilidades (art. 597 del C.P.C.C), los bienes se rematan en el estado visto que se encuentran. Pueden ser revisados el día de la subasta a partir de las Hs. 10:00, con deuda municipal. Por orden del Juzgado de 1.º Instancia en lo Civil y Comercial 2.ª Nominación, Distrito Judicial del Sur- San José de Metán - a cargo del Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez - Dra. Marcela Moroni, Secretaria. En autos caratulados: ADELA, ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA Expte. N° 17.326/14. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno y Nuevo Diario (Salta) por (5) dos días. Con. de venta: con más I.V.A. equivalente al 21 % si correspondiera, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, Inf. martillero Edgardo Javier Moreno 20-23953676-0 Cel. 155771313 - Salta. El I.V.A. por la venta está a cargo del Comprador. **Nota:** Se podrá ver el catálogo con la base secciones notificación del sitio web de la página <<http://www.martillerosdesalta.org.ar/web> y/o pedir al martillero público, la subasta no se suspende aunque el día fuera declarado Inhábil. San José de Metán, 13 de febrero de 2019.

Dr. Humberto Raúl Álvarez, JUEZ; Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000173
Fechas de publicación: 25/02/2019, 26/02/2019, 27/02/2019, 28/02/2019, 01/03/2019
Importe: \$ 3,500.00
OP N°: 400012819

EDICTOS DE QUIEBRAS

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **GUAYMAS TORNERO, JOSÉ DANIEL P/QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP-651700/18**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 6 de diciembre de 2018 en el que se hizo saber que en fecha 19 de diciembre de 2018 se decretó la Quiebra Directa del Sr. José Daniel Guaymas Tornero, D.N.I. N° 29.120.267, con domicilio real en calle 10 de Octubre N° 766, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 19 de febrero de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos la **C.P.N. María Martha Sona de Negri**, D.N.I. N° 4.141.938, matrícula N° 957, con domicilio en calle Gral. Güemes N° 2.250, torre b – piso 4.º – Dpto. C de esta ciudad (domicilio procesal y real), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 18:00 Hs., en el citado domicilio procesal. Igualmente se ha fijado **el día 04 de abril de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 21 de mayo de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 05 de julio de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 19 de febrero de 2019.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000277
Fechas de publicación: 25/02/2019, 26/02/2019, 27/02/2019, 28/02/2019, 01/03/2019
Importe: \$ 1,200.00
OP N°: 100070947

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9.ª Nominación del Distrito Judicial del Centro – Salta, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en autos caratulados: **ACOSTA LUIS ALBERTO; ACOSTA EMILIO NICOLAS C/DURAN RAUL ORLANDO; DURAN CONDORI FELIX S/DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO – EXPTE. N° 569.680/16**, cita y emplaza al codemandado Sr. Felix Duran Condori, D.N.I. N° 92.931.060, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados desde la última publicación comparezca a hacer valer derechos en los autos de referencia bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.
Salta, 13 de agosto de 2018.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0004 – 00000177
Fechas de publicación: 26/02/2019, 27/02/2019, 28/02/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400012825

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

La doctora María Fernanda Diez Barrantes Jueza del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaria de la doctora Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados: **MEDINA, CAMILA FLORENCIA – MEDINA, FABIO JUSTO C/ORTIZ DURAN, VÍCTOR S/SUMARIO – DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 615.161/17**, cita al señor Víctor Ortiz Duran mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de seis (6) días a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer derechos en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil, para que lo represente en el juicio (art. 343 2.ª parte del C.P.C.C.).
Salta, 11 de febrero de 2019.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0004 – 00000175
Fechas de publicación: 25/02/2019, 26/02/2019, 27/02/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400012821

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BARISTO S.R.L.

Integrantes: 1) Benjamín Américo Cornejo, D.N.I. N° 30.636.969, C.U.I.T. N° 20-30636969-6, argentino, nacido el 29 de marzo de 1984, de 34 años de edad, de profesión administrador de empresas, soltero, con domicilio en calle Rivadavia N° 892 de esta ciudad; y 2) María Soledad Bonzi, D.N.I. N° 23.125.602, C.U.I.L. N° 23-23125602-4, argentina, nacida el 24 de noviembre de 1972, de 46 años de edad, casada en primeras nupcias con el señor José Antonio Urtubey, con domicilio en Ruta Provincial N° 28, Km 8^{1/2}, San Lorenzo, departamento Capital, de esta provincia de Salta.

Fecha del Instrumento: 09 de enero de 2019.

Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de BARISTO S.R.L., tendrá domicilio legal en la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, pudiendo sus socios por unanimidad, cambiar el mismo. Asimismo podrán establecer sucursales, agencias, depósitos y/o representaciones en cualquier punto del país y/o del extranjero.

Plazo: La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser renovado por unanimidad de socios.

Capital Social: El capital social, se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), dividido en cien (100) cuotas de seis mil pesos (\$ 6.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: 1) Benjamín Américo Cornejo, suscribe cincuenta (50) cuotas, de seis mil pesos cada una, es decir la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000); y 2) María Soledad Bonzi, suscribe cincuenta (50) cuotas, de seis mil pesos cada una, es decir la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) Se integra en este acto, en dinero efectivo, en iguales proporciones, el veinticinco por ciento (25 %) de las cuotas suscriptas, obligándose los socios, a completar la integración del capital suscripto, en un plazo de dos años contados desde la fecha de este contrato.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros, o en ejercicio de franquicias otorgadas por terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del exterior, las siguientes actividades: producir, transformar o comercializar todo tipo de productos alimenticios, bebidas alcohólicas o no, infusiones, especies de todo tipo y café. También, la venta de cápsulas y repuestos de café de cualquier marca, y todo tipo de máquinas de café y de accesorios para tomar café o cualquier otra bebida.

Administración y Representación: La administración de la sociedad, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente que podrá ser socio o no, nombrado por los socios. La sociedad resultará representada por la firma del gerente, y obligará a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, teniendo todas las facultades para administrar y para disponer de los bienes sociales, inclusive de los que requieren poderes especiales. No podrá constituir a la sociedad en fiadora, o donar sus bienes sin la conformidad expresa de todos sus socios. Se establece como garantía del gerente la suma de diez mil pesos (\$ 10.000) los que deberán ser depositados en efectivo en la sociedad. Se designó único gerente al socio Benjamín Américo Cornejo, D.N.I. N° 30.636.969, con domicilio en calle Rivadavia N° 892 de la ciudad de Salta.

Cierre de Ejercicio: El 31 del mes de octubre de cada año.

Sede Social: Rivadavia N° 892 de la ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 26/02/2019.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000704
Fechas de publicación: 27/02/2019
Importe: \$ 860.00
OP N°: 100070996

INSTITUTO MÉDICO OFTALMOLÓGICO DE AVANZADA S.R.L. O IMOA S.R.L.

1) **Socios:** Christian Horacio Astete, argentino, D.N.I. N° 26.030.673, C.U.I.T. N° 20-26030673-2, estado civil casado, nacido el 24 de noviembre de 1977, con domicilio en Las Quinas N° 251 B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, de profesión médico oftalmólogo; Laura Cecilia Díaz Herrera, argentina, D.N.I. N° 30.221.616, C.U.I.T. N° 27-30221616-4, estado civil casada, nacida el 08 de julio de 1983, con domicilio en Las Quinas N° 251 B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, de profesión estudiante. Ambos sujetos casados entre sí en primeras nupcias.

2) **Denominación de la Sociedad:** La sociedad se denominará INSTITUTO MÉDICO OFTALMOLÓGICO DE AVANZADA S.R.L. O SU ABREVIATURA IMOA S.R.L.

3) **Domicilio Legal:** La sociedad tendrá su domicilio legal en la provincia de Salta.

4) **Fecha de Constitución:** A los veintisiete días del mes de julio del año 2018 (27/07/2018) y veintisiete días del mes de noviembre del año 2018 (27/11/2018)

5) **Sede:** El domicilio de la sede social de la sociedad quedará establecida en calle Las Quinas 251, B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta.

6) **Objeto:** La sociedad tendrá como objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, la realización de las siguientes actividades: a)

Servicios y Organización: 1) La sociedad podrá prestar servicios de organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades, en especial servicios clínico quirúrgicos de diagnóstico y tratamiento de la salud, en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. 2) Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, prehospitatorias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; 3) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; 4) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E. asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; 5) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social, b) Comerciales: La sociedad podrá prestar servicios de venta, distribución y comercialización al por mayor o por menor de sustancias terapéuticas, insumos médicos y ópticos y accesorios relacionados con la salud humana. También podrá recibir u otorgar

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

representaciones, comisiones o consignaciones de los productos o servicios que comercializa. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional.

7) Duración: El término de duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

8) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000), el cual se divide en ochocientas (800) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una. Las cuotas son suscriptas en partes iguales por ambos socios, es decir el 50 % cada uno y se lo integra en su totalidad en este acto. El mismo estará conformado en un 100 % en especies.

9) Administración y Representación: La administración de la organización estará a cargo de una gerencia unipersonal ejercida por uno de los socios cuya designación será por tiempo indeterminado. La gerencia será ejercida por la Sra. Laura Cecilia Díaz Herrera, D.N.I. N° 30.221.616, C.U.I.T. N° 27-30221616-4, quien fija domicilio especial al efecto en calle Las Quinas N° 251 B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta.

10) Cierre del Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro **AUTORIZO** la publicación del presente Edicto.

Secretaría, Salta 25/02/2019.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000184
Fechas de publicación: 27/02/2019
Importe: \$ 650.00
OP N°: 400012835

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL SALTA

La Comisión Directiva del Mozarteum Argentino Filial Salta convoca a **Asamblea General Ordinaria**, para el día martes 26 de marzo de 2019, a Hs. 20:00, en calle General Güemes N° 434 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.
3. Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2018.
4. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.

Nota: De acuerdo al art. 24 del Estatuto del Mozarteum Argentino Filial Salta, el quórum para la Asamblea será la mitad más uno de los miembros titulares con derecho a voto, constituyéndose treinta minutos después de la fijada con el número de socios que concurran.

Se hace saber que la Memoria y Estados Contables del mencionado Ejercicio se encuentran a disposición de los socios en el domicilio del Mozarteum Argentino Filial Salta, calle La Florida N° 20.

Sixto Guillermo Alanis, PRESIDENTE – Carolina Ávila Diez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000710
Fechas de publicación: 27/02/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100071003

CENTRO VECINAL BARRIO VICTORIA – EL GALPÓN –

La Comisión Normalizadora del Centro Vecinal Barrio Victoria, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Extraordinaria**, que se llevará a cabo el día domingo 31 de marzo de 2019, a las 19:00 Hs. en el local de la sede ubicado en calle San Martín N° 842 de la localidad de El Galpón departamento Metán provincia de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.° Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2.° Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3.° Lectura y consideración Estado situación Patrimonial al 31-12-2014.
- 4.° Lectura y consideración Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización, Ejercicio 2015 – 2016 – 2017 y 2018.
- 4.° Consideración cuota social.
- 5.° Renovación total Comisión Directiva

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Sr. Horacio A. Perez, PRESIDENTE; Sra. Norma L. Barrionuevo, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000181
Fechas de publicación: 27/02/2019

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.452 DE FECHA 26/02/2019.

SECCIÓN COMERCIAL CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

- Pág. N°s 51/52
O.P. N° 100070953

Donde Dice:

Dra. María Verónica Miranda, SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONERÍA JURÍDICA

Debe Decir:

Dra. María Verónica Miranda, SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GRAL. DE **PERSONAS** JURÍDICA

SECCIÓN GENERAL ASAMBLEAS CIVILES

- Pág. 54
O.P. N° 100070969

Donde Dice:

Nota: Pasada media hora de la fijada, se dará comienzo con el número de y socios presentes...

Debe Decir:

Nota: Pasada media hora de la fijada, se dará comienzo con el número **de socios** presentes...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100008497
Fechas de publicación: 27/02/2019
Sin cargo
OP N°: 100071005

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 170.702,00
Recaudación del día: 26/02/2019	\$ 12.640,00
Total recaudado a la fecha	\$ 183.342,00

Fechas de publicación: 27/02/2019
Sin cargo
OP N°: 100071006

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 25.510,00
Recaudación del día: 26/02/2019	\$ 1.320,00
Total recaudado a la fecha	\$ 26.830,00

Fechas de publicación: 27/02/2019
Sin cargo
OP N°: 400012843

Edición N° 20.453 – Salta, miércoles 27 de febrero de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.